

Constancia secretarial: Manizales, seis (06) de mayo de 2024. A Despacho de la señora Juez informando que el ejecutante presenta aclaración de la demanda, además, presenta constancia del envío de la notificación personal electrónica por medio de la aplicación WhatsApp.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, seis (06) de mayo de 2024

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Paulo Roberto Niño Pacheco contra Edwin Daniel Sánchez Galvis, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2024- 00253-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, debe decirse que la solicitud elevada por el ejecutante obedece a una reforma de la demanda y no a una aclaración, pues a voces del artículo 93 del Código General del Proceso se considerará que existe reforma de la demanda cuando haya alteración de las pretensiones en el proceso y en este caso, el cambio de la suma adeudada por el ejecutado configura un cambio en la pretensión principal, pues se cambiaría la suma por la cual se libró mandamiento de pago.

Así las cosas, se requiere a la parte ejecutante para que en el término de ejecutoria del presente auto, allegue la reforma de la demanda tal como lo dispone el artículo 93 precitado, esto es, presentar la reforma debidamente integrada en un solo escrito.

Por otro lado, se requiere a la parte ejecutante para que aporte las evidencias que den cuenta de la forma cómo obtuvo el número telefónico del ejecutado o las comunicaciones previas remitidas por vía de la aplicación WhatsApp de forma que se pueda verificar que el número telefónico corresponde al que se indica como el número telefónico del ejecutado en el escrito de demanda, de conformidad con lo regulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, para efectos de tener válida la notificación por este medio.

Por último, se accede a la solicitud de oficiar a las Eps del ejecutado para que suministren sus datos de notificación, por lo que se dispone requerir a Sura EPS para

que en el término de diez (10) días suministren la información del empleador y los teléfonos, direcciones físicas y demás datos de ubicación, especialmente el correo electrónico con que cuenten en sus bases de datos de Edwin Daniel Sánchez Galvis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7288f8e16ae624189d36e0f4596a8da17139c2980ce7e06b624ab512667ad9ac**

Documento generado en 06/05/2024 02:25:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>